



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 13 de agosto de 2020.

Edición Vespertina Número 98

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el cual se reforma el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de marzo de 2020 Edición Vespertina, mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el registro de vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se adicionan Lineamientos sobre la Reincorporación para las Actividades Laborales de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 89, del 23 de julio del presente año..... 3

PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para todas las Oficinas Gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios de cero a tres pisos..... 5

PROTOCOLO de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para todas las Oficinas Gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios con más de cuatro pisos.... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el pasado 04 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 28 Edición Vespertina, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el registro de vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020.

En el referido Acuerdo Gubernamental se autoriza una tarifa especial por la cantidad de \$3,990.00 por la actualización del registro vehicular de servicio particular cuyo modelo sea igual o mayor a 15 años de antigüedad, en los que no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite la adquisición del mismo, el interesado podrá solicitar la actualización de su registro cumpliendo con los requisitos señalados en el acuerdo.

QUINTO. Que derivado de lo anterior es necesario adicionar el artículo primero del citado acuerdo en el cual se menciona que se otorgan facilidades para actualizar el registro de vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020.

En tal virtud se expide el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020 EDICION VESPERTINA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DE VEHICULOS CUYA ANTIGÜEDAD SEA IGUAL O MAYOR A QUINCE AÑOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorgan facilidades para actualizar el registro de vehículos cuya antigüedad sea igual o mayor a quince años, durante el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2020, tratándose de vehículos de servicio particular cuyo modelo sea igual o mayor a 15 años de antigüedad y que se encuentre registrado en el padrón vehicular del Estado, antes del 04 de marzo de 2020, en los que no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite la adquisición del mismo, el interesado podrá solicitar la actualización de su registro presentando algún otro medio de prueba idóneo con el cual justifique la legal posesión, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente acuerdo.

Artículos Segundo a Séptimo ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD

JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, titular de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas y **GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción VI y VII de la Ley General de Salud; 13, 14, 15, 22, 23 fracción IV y XII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; SEXTO del "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que el Acuerdo referido en el considerando anterior, estableció en su Artículo Sexto, instruir a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de que las y los servidores públicos adscritos a su cargo, continuaran hasta el 15 de junio del presente, realizando sus labores encomendadas desde casa, siempre y cuando, no resulte indispensable efectuarlo desde su centro de trabajo, derivado de la situación de emergencia actual.

SÉPTIMO. Que atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Salud, OFICIO NÚMERO SST/SS-O-0181/2020 de fecha 11 de junio de 2020 se determina el reingreso gradual respecto a la reincorporación de las actividades laborales de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura hacia el interior de los centros de trabajo.

OCTAVO.- Las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tomando como referencia el protocolo de reincorporación laboral, harán un estudio sobre las necesidades del servicio, el cual permita determinar y definir el personal que deba asistir y continuar de manera habitual sus actividades laborales, ello en función a la preponderancia y dinamismo de las actividades que desarrolla cada una de ellas. Dicho resultado será el factor que impere para establecer el orden sobre el cual reingresen de las y los trabajadores estatales en cada uno de los centros laborales.

NOVENO. Que el 23 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Tamaulipas acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos sobre la reincorporación a las actividades laborales de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, frente al estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por virus sars-cov2 (covid-19) así como los protocolos de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para todas las oficinas gubernamentales del estado de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LINEAMIENTOS SOBRE LA REINCORPORACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 89, DEL 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos resultaran obligatorios y de aplicación general a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y tiene como finalidad determinar el reingreso del personal a los centros de trabajo, observando las medidas de prevención y protección de la salud que deben prevalecer en el sector burocrático, al incorporarse a sus actividades laborales, ello en forma segura, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina la reincorporación gradual de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, al tenor de lo siguiente:

1. A partir del 17 de agosto se reincorporará el 10% más de los trabajadores que se encuentran actualmente laborando posterior al primer periodo vacacional de la presente anualidad y que se encuentran activos actualmente en la plantilla laboral de cada dependencia y entidad.
2. Para cumplir con lo referido en el numeral que precede, dicha medida se llevará a cabo coordinadamente interviniendo la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones Administrativas de cada dependencia.
3. Al efectuarse la reincorporación laboral de las y los servidores públicos en la fecha señalada, se deberán de cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Salud para el ingreso a cada edificio gubernamental.
4. Consecutivamente, cada 15 días se reincorporará el 10% de la plantilla laboral de cada dependencia y entidad hasta llegar a la totalidad de esta.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan a salvo las licencias laborales con goce de sueldo a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que presenten las siguientes condiciones o diagnósticos:

- a) Con VIH,
- b) Embarazadas en segundo y tercer trimestre,
- c) Lactancia materna durante la incapacidad por maternidad,
- d) Con obesidad mórbida,
- e) Trasplantadas,
- f) Pacientes con tratamiento de cáncer,
- g) Paciente con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal,
- h) Pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mayor a dos años con expediente,
- i) Con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente,
- j) Pacientes con esclerosis múltiple, y
- k) Personas adultos mayores de 60 años,
- l) Diabetes Mellitus descontrolada HbA1c > 8%
- m) Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160- 179 mmHg o Diastólica 100 – 109 mmHg) o mayor,
- n) Combinaciones de comorbilidades dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad,
- o) Combinaciones de comorbilidades dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del año 2020.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

PROTOCOLO DE REAPERTURA PARA LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA PARA TODAS LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE OCUPEN EDIFICIOS DE CERO A TRES PISOS.

INTRODUCCIÓN

El presente "Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios con menos de cuatro pisos" es generado en alcance al publicitado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina número 89 del 23 de julio del presente año, y que tiene como sustento de acuerdo al creado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable a las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y en organismos internacionales y extraterritoriales ante el virus SARS-CoV2 (COVID- 19), el cual define las medidas de seguridad sanitarias que los establecimientos o empresas de este giro deben observar para iniciar operaciones en el momento que se determine, lo anterior con base en las facultades del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud de Tamaulipas.

Lo anterior, no exime a las dependencias del cumplimiento de las normas sanitarias y de protección civil, por lo que será su responsabilidad la debida implementación con base en las características particulares de cada centro de trabajo.

Cabe señalar que este documento, está fundamentado en los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral" emitidos por la Secretaría de Salud Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Este protocolo está sujeto a revisión y, en su caso, anulación si se presentaran variaciones significativas en el número de casos positivos en su localidad; todo esto a juicio del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud, por lo que deben mantenerse informados respecto a las indicaciones de la autoridad estatal para, en su caso, comunicar a su personal sobre nuevas medidas a implementarse.

OBJETIVO

Establecer las nuevas medidas de higiene y prevención sanitaria que deben agregarse a las ya existentes en las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas ante el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19).

ASPECTOS GENERALES

1. Designar a una o dos personas en los accesos principales del edificio, así como en cada piso, para ser responsables de la implementación, y seguimiento y supervisión de las medidas de seguridad sanitarias establecidas.
2. Instalar un filtro sanitario a la entrada de los edificios previo al ingreso de cualquier persona, para la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, aplicar gel antibacterial con base del alcohol al 70 % y colocar tapete sanitizante impregnado de solución clorada o en su defecto un atomizador con solución desinfectante para las suelas del calzado. O en su caso la implementación de un túnel sanitizante. No se permitirá la entrada a la Dependencia sin cubre bocas o mascara de protección facial en nariz y boca de autogestión.
3. Restringir el acceso de personas con temperatura superior a los 38°C o con síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva y lagrimeo. Cabe destacar que el personal designado en el edificio no puede emitir un diagnóstico médico, por lo que sugerirá a los empleados que se pongan en contacto con las autoridades sanitaria en el caso de presentar un cuadro de síntomas relacionados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Poner a disposición de los empleados, información visual cuyo contenido haga referencia a la técnica de lavado de manos y a la etiqueta respiratoria.
5. Se recomienda la ventilación de ambientes cerrados para asegurar el recambio de aire, se sugiere la colocación de extractores de aire y favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, esto tomando en consideración la infraestructura con la que cada edificio cuenta.
6. Los sanitarios deberán estar debidamente aseados y en constante supervisión por parte del personal de intendencia asignado ya sea de la Dependencia o de una empresa externa. Para efectos de los insumos, las Dependencias a través de sus áreas administrativas preverán los suministros para el servicio antes mencionado.
7. Establece un programa de limpieza y mantenimiento permanente de las dependencias que ocupan el edificio, incluidas las oficinas, áreas comunes y los comedores, utilizando los productos de sanitización adecuados.
8. Asegurar, por medio de capacitaciones, que el personal que conozca y aplique este protocolo y las medidas sanitarias de carácter obligatorio recomendadas por la Secretaría de Salud, como son: mantener la sana distancia, realizar frecuentemente el lavado de manos, practicar la etiqueta respiratoria y la recuperación efectiva.

9. Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones de empleados en la Dependencia.

EDIFICIOS DE CERO A TRES PISOS

El horario establecido será:

PISO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
P.B.	8:00	14:00
1	8:30	14:30
2	9:00	15:00
3	9:30	15:30

NOTA: Se podrán modificar los horarios según las actividades que realizan las Dependencias y Entidades. Estos cambios deberán validarse por el Área Administrativa de cada Dependencia para cumplir con el referido deberán intervenir cordialmente la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones Administrativas de cada Dependencia y Entidad.

10. Quedan excluidos de este regreso los siguientes grupos de riesgo:

Mayores a 60 años, pacientes con obesidad mórbida, pacientes en tratamiento con VIH, mujeres embarazadas en segundo y tercer trimestre de gestación, pacientes con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal, pacientes en tratamiento de cáncer, paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica, paciente con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente, pacientes en protocolo de trasplante o trasplantados, pacientes con esclerosis múltiple. Regresando a laborar todos los trabajadores con diabetes e hipertensión considerando que éstos pacientes han tenido cuatro meses para el control de sus padecimientos, así como también las mujeres con hijos menores de 12 años que se encontraban con licencia mismos que deben ser considerados en el porcentaje del personal que será reincorporado, lactancia materna durante la incapacidad por maternidad, diabetes Mellitus descontrolada HbA1c > 8%, Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160- 179 mmHg o Diastólica 100 – 109 mmHg) o mayor, combinaciones de comorbilidades dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad, combinaciones de comorbilidades dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad.

Así también quedan a salvo las licencias médicas con goce de sueldo mismas que se establecen en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

11. Prever la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección por parte de las Dependencias a través de las áreas administrativas, y la debida coordinación con la Dependencia competente para la sanitización de los edificios cuando así sea necesario.

RESPONSABILIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO

- Prever espacios y áreas de trabajo para disminuir dentro de la Dependencia, la cercanía entre los empleados (sana distancia) con la utilización de barrera de protección transparente en ventanillas de servicios u oficialías de partes.
- El área de recepción o el personal designado en los accesos principales deben informar a los visitantes sobre los protocolos establecidos en las oficinas.
- Se deben priorizar las reuniones virtuales para evitar el uso de salas de juntas o reuniones numerosas.
- El elevador debe ser usado máximo por seis personas con el uso obligatorio de cubrebocas de autogestión; la espera para abordarlo debe ser en fila con la sana distancia entre personas (colocar vinilos de señalización). Fomentar la higiene de las manos inmediatamente después de manipular los botones del elevador y al llegar a planta baja sanitizar con alcohol al 70% o cloro al 10%. Las personas que realizaran dicha sanitización además de las medidas de prevención implementas a los elevadores deberán contar con guantes.
- Señalizar en áreas comunes como baños, espacios laborales y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1 a 1.5 metros entre personas. Se eliminarán las áreas de comedor.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, se sugiere poner en práctica con los empleados rutinas de limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como puestos de trabajo, teclados, teléfonos y manijas de las puertas.
- Se deben evitar los relojes de marcación biométrica, habilitando la marca por medio de tarjeta magnética, u otro medio idóneo que no implique el contacto físico consecutivo de empleados.
- Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten sus servicios en las Oficinas Gubernamentales, deben acatar las disposiciones sanitarias que se realicen en el edificio.
- Incorporar uso de gel antibacterial o alcohol al tomar o dejar algún documento.

RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL

1. Acciones previas a la jornada laboral:
 - Realizar el "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19"
 - Permitir la toma de la temperatura
 - Aplicar la técnica del lavado de manos
 - Usar cubrebocas obligatorio de autogestión en todas las áreas durante la jornada laboral.

En el caso de que algún empleado presente uno o más síntomas del "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19" deberán acudir a su área médica.
2. Estar capacitados en las medidas de higiene que sugiere este protocolo y las instruidas por la autoridad sanitaria.
3. Antes de usar los teléfonos, escritorios, oficinas, utensilios, computadoras, documentos y equipos de trabajo, deberán de limpiarse y desinfectarse antes de usarlos. Lo anterior corresponderá a cada Dependencia a través de su Área Administrativa y jefes de Recursos Humanos de la misma.
4. Guardar una sana distancia en la jornada de trabajo, evitando el contacto físico, preferentemente separando las estaciones de trabajo compartidas, a una distancia de 1 a 1.5 metros y realizando el lavado de manos continuamente; en caso de toser o estornudar, utilizar la práctica de la etiqueta respiratoria.

ANEXO: CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO COVID-19

Las siguientes son preguntas sugeridas no invasivas utilizadas por la Secretaría de Salud para la detección de personas sospechosas a COVID-19.

En los últimos 14 días:

- ¿Ha presentado fiebre superior a 38°C?
- ¿Tiene usted tos seca?
- ¿Presenta escurrimiento nasal?
- ¿Ha estado en contacto con un caso positivo a COVID-19?

LA REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR VIRUS SARS-COVID2 (COVID19) PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA SERÁ LA SIGUIENTE:

Se determina la reincorporación gradual de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir del 17 de agosto del presente año, incorporándose el 10% más de los trabajadores que se encuentran actualmente laborando posterior al primer período vacacional de la presente anualidad y que se encuentren activos.

Dicha medida se llevará a cabo coordinadamente interviniendo la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones Administrativas de cada dependencia y Entidad.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 11 días del mes de agosto del año 2020.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

PROTOCOLO DE REAPERTURA PARA LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA PARA TODAS LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE OCUPEN EDIFICIOS CON MÁS DE CUATRO PISOS.**INTRODUCCIÓN**

El presente "Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura para las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas que ocupen edificios con más de cuatro pisos" es generado en alcance al publicitado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina número 89 del 23 de julio del presente año, y que tiene como sustento de acuerdo al creado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado "Protocolo de reapertura para la nueva realidad con convivencia segura en actividades económicas no esenciales para los servicios en general aplicable" a las actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y en organismos internacionales y extraterritoriales ante el virus SARS-CoV2 (COVID- 19), el cual define las medidas de seguridad sanitarias que los establecimientos o empresas de este giro deben observar para iniciar operaciones en el momento que se determine, lo anterior con base en las facultades del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud de Tamaulipas.

Lo anterior, no exime a las dependencias del cumplimiento de las normas sanitarias y de protección civil, por lo que será su responsabilidad la debida implementación con base en las características particulares de cada centro de trabajo.

Cabe señalar que este documento, está fundamentado en los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral" emitidos por la Secretaría de Salud Federal y del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Este protocolo está sujeto a revisión y, en su caso, anulación si se presentaran variaciones significativas en el número de casos positivos en su localidad; todo esto a juicio del Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud, por lo que deben mantenerse informados respecto a las indicaciones de la autoridad estatal para, en su caso, comunicar a su personal sobre nuevas medidas a implementarse.

OBJETIVO

Establecer las nuevas medidas de higiene y prevención sanitaria que deben agregarse a las ya existentes en las oficinas gubernamentales del Estado de Tamaulipas ante el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19).

ASPECTOS GENERALES

1. Designar a una o dos personas por piso, por parte de cada Dependencia para ser responsables de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas de seguridad sanitaria establecidas.
2. Instalar un filtro sanitario a la entrada de los edificios previo al ingreso de cualquier persona, para la toma de temperatura con termómetro clínico infrarrojo previamente calibrado, aplicar gel antibacterial con base alcohol al 70% y colocar un tapete sanitizante impregnado de solución clorada o en su defecto un atomizador con solución desinfectante para las suelas del calzado, o en su caso la implementación de túnel sanitizante. No se permitirá la entrada a la dependencia sin cubrebocas o mascara de protección facial en nariz y boca de autogestión.
3. Restringir el acceso de personas con temperatura superior a los 38°C o con síntomas gripales como: escurrimiento nasal, congestión nasal o conjuntival; tos seca o productiva y lagrimeo. Cabe destacar que el personal de la dependencia no puede emitir un diagnóstico médico, por lo que se sugerirá a los empleados que se pongan en contacto con las autoridades sanitarias en el caso de presentar un cuadro de síntomas relacionados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. Poner a disposición de los empleados, información visual cuyo contenido haga referencia a la técnica de lavado de manos y a la etiqueta respiratoria.
5. Se recomienda la ventilación de ambientes cerrados para asegurar el recambio de aire, se sugiere la colocación de extractores de aire y favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, esto tomando en consideración la infraestructura con la que cada edificio cuenta.
6. Los sanitarios deberán estar debidamente aseados y en constante supervisión por parte del personal de intendencia asignado ya sea de la Dependencia o de una empresa externa. Para efectos de los insumos las Dependencias a través de sus áreas administrativas preverán los suministros para el servicio antes mencionado.
7. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la dependencia, incluidas las oficinas, áreas comunes y los comedores utilizando los productos de sanitización adecuados.
8. Asegurar, por medio de capacitaciones, que el personal conozca para que aplique este protocolo y las medidas sanitarias de carácter obligatorio recomendadas por la Secretaría de Salud, como son: mantener la sana distancia, realizar frecuentemente el lavado de manos, practicar la etiqueta respiratoria y la recuperación efectiva.
9. Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones de empleados en la Dependencia.

EDIFICIOS DE CUATRO O MAS PISOS

El horario establecido será:

PISO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
P.B, 1,2,3,4	8:00	14:00
5,6 Y 7	8:30	14:30
8,9,10,11,12	9:00	15:00
14,15, 16, 17	9:30	15:30
18,19,20,21 Y 22	10:00	16:00

NOTA: Se podrán modificar los horarios según las actividades que realizan las Dependencias y Entidades. Estos cambios deberán validarse por el Área Administrativa de cada Dependencia para cumplir con el referido deberán intervenir cordialmente la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones Administrativas de cada Dependencia y Entidad.

10. Quedan excluidos de este regreso los siguientes grupos de riesgo:

Mayores a 60 años, pacientes con obesidad mórbida, pacientes en tratamiento con VIH, mujeres embarazadas en segundo y tercer trimestre de gestación, pacientes con hemodiálisis y/o diálisis peritoneal, pacientes en tratamiento de cáncer, paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica, paciente con enfisema pulmonar mayor a dos años con expediente, pacientes en protocolo de trasplante o trasplantados, pacientes con esclerosis múltiple. Regresando a laborar todos los trabajadores con diabetes e hipertensión considerando que éstos pacientes han tenido cuatro meses para el control de sus padecimientos, así como también las mujeres con hijos menores de 12 años que se encontraban con licencia mismos que deben ser considerados en el porcentaje del personal que será reincorporado, lactancia materna durante la incapacidad por maternidad, diabetes Mellitus descontrolada HbA1c > 8%, Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada Hipertensión Grado 2 (Sistólica 160- 179 mmHg o Diastólica 100 – 109 mmHg) o mayor, combinaciones de comorbilidades dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad, combinaciones de comorbilidades dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad.

Así también quedan a salvo las licencias laborales con goce de sueldo mismas que se establecen en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

11. Prever la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección por parte de las Dependencias a través de las áreas administrativas, y la debida coordinación con la Dependencia competente para la sanitización de los edificios cuando así sea necesario.

RESPONSABILIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO

1. Prever espacios y áreas de trabajo para disminuir dentro de la Dependencia, la cercanía entre los empleados (sana distancia) con la utilización de barrera de protección transparente en ventanillas de servicios u oficinas de partes.
2. El área de recepción debe informar a los visitantes sobre los protocolos establecidos en las oficinas.
3. Se deben priorizar las reuniones virtuales para evitar el uso de salas de juntas o reuniones numerosas.
4. El elevador debe ser usado máximo por seis personas con el uso obligatorio de cubrebocas de autogestión; la espera para abordarlo debe ser en fila con la sana distancia entre personas (colocar vinilos de señalización). Fomentar la higiene de las manos inmediatamente después de manipular los botones del elevador y al llegar a planta baja sanitizar con alcohol al 70% o cloro al 10%. Las personas que realizaran dicha sanitización además de las medidas de prevención implementadas a los elevadores deberán contar con guantes.
5. Señalizar en áreas comunes como baños, espacios laborales y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1 a 1.5 metros entre personas. Se eliminarán las áreas de comedor.
6. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, se sugiere poner en práctica con los empleados rutinas de limpieza y desinfección de objetos y superficies que se tocan con frecuencia, como puestos de trabajo, teclados, teléfonos y manijas de las puertas.
7. Se deben evitar los relojes de marcación biométrica, habilitando la marca por medio de tarjeta magnética, u otro medio idóneo que no implique el contacto físico consecutivo de empleados.
8. Los trabajadores contratados por empresas privadas que presten su servicio en las Oficinas Gubernamentales, deben acatar las disposiciones sanitarias que se realicen en el edificio.
9. Incorporar uso de gel antibacterial o alcohol al tomar o dejar algún documento.

RESPONSABILIDADES PARA EL PERSONAL

1. Acciones previas a la jornada laboral:
 - Realizar el "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19"
 - Permitir la toma de temperatura
 - Aplicar la técnica del lavado de manos
 - Usar cubrebocas obligatorio de autogestión en todas las áreas durante la jornada laboral

En el caso de que algún empleado presente uno o más síntomas del "Cuestionario de autodiagnóstico COVID-19" deberán acudir a su área médica.

2. Estar capacitados en las medidas de higiene que sugiere este protocolo y las instruidas por la autoridad sanitaria.
3. Antes de usar los teléfonos, escritorios, oficinas, utensilios, computadoras, documentos y equipos de trabajo, deberán de limpiarse y desinfectarse antes de usarlos. Lo anterior corresponderá a cada Dependencia a través de su Área Administrativa y jefes de Recursos Humanos de la misma.
4. Guardar una sana distancia en la jornada de trabajo, evitando el contacto físico, preferentemente separando las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1 a 1.5 metros y realizando el lavado de manos continuamente; en caso de toser o estornudar, utilizar la práctica de la etiqueta respiratoria.

ANEXO: CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO COVID-19

Las siguientes son preguntas sugeridas no invasivas utilizadas por la Secretaría de Salud para la detección de personas sospechosas a COVID-19

En los últimos 14 días:

- ¿Ha presentado fiebre superior a 38°C?
- ¿Tiene usted tos seca?
- ¿Presenta escurrimiento nasal?
- ¿Ha estado en contacto con un caso positivo a COVID-19?

LA REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR VIRUS SARS-COVID2 (COVID-19) PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA SERÁ LA SIGUIENTE:

Se determina la reincorporación gradual de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir del 17 de agosto del presente año, incorporándose el 10% más de los trabajadores que se encuentran actualmente laborando posterior al primer período vacacional de la presente anualidad y que se encuentren activos.

Dicha medida se llevará a cabo coordinadamente interviniendo la Secretaria de Salud, la Secretaria de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones Administrativas de cada dependencia y Entidad.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 11 días del mes de agosto del año 2020.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.
